Oficio. No. 0276-GNGC-SG-2021
Bogotá, 2021- 03- 15

Doctor(es)
JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente
QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente
JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER
Director Regional Nororiente
WILLIAM FAUSTO CARDENAS AVILA
Director Regional Oriente
JOAN CAMILO HERNANDEZ BERMUDEZ
Director Regional Norte
JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Occidente
ALBERTO TEJADA VALBUENA
Director Regional Sur
LUIS GONZALO COMBA TORRES
Asesor Dirección General
ELIZABETH REY MERCHAN
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
Dirección Regional Bogotá
AIDEÉ PINZÓN PERALTA
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses
EDWIN JAVIER BOTTIA SANTOS
Coordinador Grupo de Estupefacientes
TATIANA PAOLA JIMENEZ PINZON
Profesional Especializado Forenses
ANA LUCÍA PAEZ VILA
Profesional Especializado Forenses
MARCELA ALVAREZ MONTAÑEZ
Profesional Universitario Forense, ROT Toxicología.
TATIANA ANDREA ESPITIA ORTIZ
Profesional Especializado Forense
ERIKA MERCEDES LOSADA ANDRADE
Profesional Universitario Forenses
BLAS ALCIBIADES ALARCON ARTEAGA
Profesional Universitario Forenses
OLGA CECILIA TABORDA
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
CLARA NATHALIA CELIS MELO
Profesional Universitario Forenses
MARITZA VILLALOBOS BECERRA
Profesional Especializado Forense
SANDRA JULIETA ÁVILA SANDOVAL
Profesional Especializado Forenses Responsable de
Operaciones Técnicas laboratorio de Genética
ANDREA DEL PILAR BARRERA PARDO
Profesional Universitario Forenses
ALVARO EMILIO SARMIENTO
Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses
WILLIAM PARRA MEÑESES
Responsable de Operaciones Técnicas- GNGICBF
SIMON PEDRO CORTEZ SIERRA
Profesional Universitario Forenses
O quienes hagan sus veces
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Referencia: **Designación de Supervisión**
Modalidad: Licitación Publica – LP-0004-SG-2020
Contrato: Otrosí 2 - 0167-SG-2020
Contratista: QUIMITRONICA S.A.S.
Fecha de inicio: 05 de noviembre de 2020

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal, 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales, 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte descargado de plataforma electrónica de la ARL Colmena. Igualmente se deberá tener en cuenta lo establecido en el memorando 002-SG-2021 del 18 de enero del 2021 (Directrices sobre contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la vigencia 2021).

Además, cabe resaltar que la supervisión en las demás tipologías contractuales deberá tener en cuenta lo establecido en el memorando 001-SG-2021 del 15 de enero del 2021 (Directrices sobre la contratación del Instituto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II).

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el SECOP II, el clausulado anexo y con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42-V05 adoptado por el Instituto, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión contractual – Secretaría General.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y subir el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, revisar la(s) factura(s) y demás documentos que el CONTRATISTA publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita diligenciar el FORMATO DE EVALUACION DE CONTRATISTA y cargarlo en la Plataforma SECOP II.

Atentamente,

LUZ MARY RINCON ROMERO
Secretaria General

Proyectó: José Fernando Sánchez Rodríguez - Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Lindaura Chaves Valero – Coordinadora - Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Julieth Isadora Vanegas Delgado – Abogada Contratista - Secretaria General